

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-0100-2025**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 00010196, a nombre de la SRA. NIEVES ORELLANA CAROLINA, con C.I. 0107029902, responsable del trámite de descuento por discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMP-AL-2025-0167-M, con fecha. Pucará, 05 de marzo de 2025, suscrito por Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, dirigido a la Srta. Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchan. Secretario Ejecutivo del CCPD (e) del cantón Pucará manifiesta: ASUNTO: SOLICITUD DE TRÁMITE N.º 00010196 DE FECHA, PUCARÁ, 28 DE FEBRERO DE 2025, SUSCRITO POR LA SRA. NIEVES ORELLANA CAROLINA, SOLICITANTE. En su parte pertinente menciona lo siguiente: A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, reciba un cordial y afectuoso saludo, a la vez mis mayores deseos de éxitos en sus importantes funciones diarias que realiza en beneficio de la Institución. Por medio del presente anexo SOLICITUD DE TRÁMITE N.º 0010196, de fecha, Pucará, 28 de febrero de 2025, suscrito por la Sra. Nieves Orellana Carolina, favor atender con lo solicitado y emitir informe correspondiente.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 026-2025, de fecha Pucará, 2 de abril del 2025, suscrito por PS CL DANIELA CATALINA SIGÜENZA DURÁN N.º de registro 1007-2022-2512554. TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CCPD. En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social de la señorita Carolina Nieves Orellana, quien solicita el descuento de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL Emitido por: Psi. Cl. Daniela Catalina Sigüenza Duran, Técnica de Participación CCPD-P Unidad: Concejo Cantonal de Protección de Derechos. Pucará. Motivo: valoración de la situación de dependencia-económica y reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. Dirigido a I. Concejo Municipal. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Nombre y apellidos: Carolina Nieves Orellana. Lugar y fecha de nacimiento: Pucará, 1996-06-19 Nacionalidad: ecuatoriana CI: 0107029902 Domicilio: San Marcos, Pucará Celular: 0989363892.

**INFORME SOCIAL.**

**ANTECEDENTES.**

En fecha 28 de febrero del 2025, la señorita Carolina Nieves Orellana, mediante solicitud de trámite N.º 0010196, receptada por la Secretaría General del GAD Municipal de Pucará, pide la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Consejo Cantonal de Protección

de Derechos en fecha 5 de marzo del 2025, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2025-0167-M, para la realización de un informe socioeconómico.

### **SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR.**

La Srta. Carolina Nieves Orellana, con una edad de 29 años, con un estado civil que responde a soltera, vive actualmente con su madre y dos hermanos, la parte afectiva se encuentra consolidada, es decir, mantienen una buena relación entre los integrantes del hogar. Por otro lado, manifiesta que la casa donde habita con su familia es de propiedad de su madre, la misma cuenta con los servicios básicos como luz y agua. Finalmente, comenta que tiene discapacidad auditiva del 40% una condición que ha tenido toda su vida.

### **SITUACIÓN ECONÓMICA.**

Los ingresos económicos la Srta. Carolina Nieves Orellana, están en función a las actividades desempeñadas en el mercado del cantón Pucará, con la venta de productos agrícolas en el mercado, los mismos son cultivados por ella y su familia, comenta que se dedica a esta actividad desde hace 1 año aproximadamente. Refiere que es beneficiaria del bono de desarrollo humano que otorga el MIES.

### **CONCLUSIONES.**

La Srta. Carolina Nieves Orellana tiene una edad de 29 años, al tener discapacidad auditiva del 40% es partícipe de ciertas exoneraciones y descuentos. Cabe indicar que el expendio de productos en el mercado, es una venta semanal que le genera ingresos económicos para solventar los gastos dentro de su hogar. Por otro lado, refiere que también se dedica a agricultura, además, refiere ser beneficiaria del bono de desarrollo humano que otorga el MIES, por último, comenta que habita junto a su madre y hermanos en su domicilio ubicado en la comunidad de San Marcos, perteneciente a la parroquia y cantón Pucará.

### **RECOMENDACIONES.**

Por lo expuesto en el presente informe, considerando que el GAD de Pucará tiene un compromiso en favor de las personas con discapacidad y según lo manifestado en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.- De los locales y puestos. - “Las personas con capacidades diferentes que deseen contar un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del cantón (siempre que su certificado de salud muestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al artículo 47 y 48 de la constitución de la República. Y que el Art. 57 literal c del COOTAD estipula que; son funciones del concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. Consejo Municipal para su análisis y resolución.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

**Que**, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

**Que**, el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República, establece que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

**Que**, el artículo 36, de la Constitución de la República, establece. Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

**Que**, el artículo 37, numeral 4 de la Constitución de la República, establece. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

**Que**, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

**Que**, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

**Que**, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

**Que**, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

**Que**, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

**Que**, de acuerdo al Art. 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el literal a); b); c) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo c) “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones;” b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su

favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.- De los locales y puestos. - “Las personas con capacidades diferentes que deseen contar un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del cantón (siempre que su certificado de salud muestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al artículo 47 y 48 de la constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0137-M, de fecha Pucará, 31 de agosto de 2025, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 2 de septiembre de 2025; con el siguiente ordenen del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0120-2025, con fecha 26 de agosto del año dos mil veinticinco. 6.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 7.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 8.- Clausura.

**Que**, en sesión Ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2025, el I. Concejo reformó y aprobó el orden del día, por lo que, conoció, debatió y trató el orden del día quedando de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0120-2025, con fecha 26 de agosto del año dos mil veinticinco. 6.- Conocimiento y Aprobación para la autorización que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, a través de su representante legal, Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, pueda cumplir lo que consta en documento DECISIÓN No. 2025-GSZA-0124 de fecha Cuenca 29 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Ramón Agustín Valdivieso Vásquez GERENTE SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. En el que, Artículo 3.- En el Convenio de Asignación, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado. Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Convenio de asignación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: - Copia certificada de nombramiento del representante legal, y, certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, en la que conste que se aprobó lo siguiente: - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo; -La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el

correspondiente número de las partidas presupuestarias; - La autorización al representante legal para suscribir el Convenio de Asignación; - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobaré que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el Convenio de Asignación, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y, - La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará. 7.- Conocimiento y Aprobación de la solicitud Nro. 0010196 de la Sra. Nieves Orellana Carolina, con número de cédula 0107029902, Para el descuento del 50% del canon arrendatario de un puesto en el mercado municipal del Cantón Pucará. 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 9.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 10.- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

**RESUELVE:**

**Art. 1. APROBAR. LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA TASA DE CANON DE ARRENDAMIENTO de uso del mercado municipal del centro cantonal a la Sra. Carolina Nieves Orellana, con número de cédula 0107029902.**

*Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 9 días del mes de septiembre de 2025.*

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza E.  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo  
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran  
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León  
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta  
CONCEJAL

Sr. Ing. Carlos Reyes Reyes  
CONCEJAL